



Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2019-MDVY

Yarabamba, 10 de enero del 2019

VISTOS.-

El Informe N°005-2019-GAJ-MDVY del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°006-GIDUR/MDVY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°001-2018-MDVY/YYIPM del supervisor de obra y;

CONSIDERANDO.-

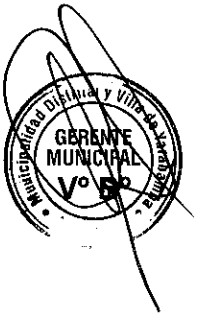
Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Los gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*”.

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo No. 350-2015-EF, establece que “(...) **En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción d obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de obra (...)**”.

Que, mediante Informe N°001-2018-MDY/YYIPM el Arquitecto Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz, supervisor de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa”; pone en conocimiento que a través de cuaderno de Obra, Asiento N°92, de fecha 20 de diciembre del 2018, el residente informa sobre la conclusión de partidas y culminación de la ejecución de la obra dentro del plazo contractual y solicita la conformación del comité de recepción de obra, lo cual fue corroborado por el supervisor de obra.

Que, con Informe N°006-GIDUR/MDVY, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del comité de recepción de la obra denominada: “Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa”; sugiriendo a los integrantes de la misma, ello conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Distrital
Y Villa de Yarabamba

Que, mediante Informe N°005-2019-GAJ-MDVY, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que es procedente la designación del Comité de Recepción de Obra, ello conforme a lo establecido en el artículo 178° del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

- Primer Miembro** Ing. José Luis Samo Castillo
Segundo Miembro Eco. Edward Eloy Alarcón Vera
Tercero Miembro CPC. José Antonio Apaza Rondón



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Asesor Técnico del Comité de Recepción de la Obra, al Arquitecto Arquitecto Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz, supervisor de la obra "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa".


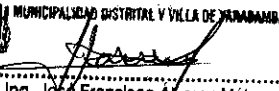
ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa" ejercerá funciones conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.-Notificar con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector del Cerro Estanque Viejo en el Centro Poblado del Cerro-Distrito de Yarabamba-Provincia de Arequipa-Región de Arequipa".

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, cumpla con notificar a la Contratista ROHA CONSTRUCCION Y MINERIA S.A.C. la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. Pamela Juana Paredes Miguel
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Bach. Ing. José Francisco Álvarez Málaga
ALCALDE